

12/06/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00  
PESO:45.00 KG  
VOLUMEN:0.22 M3

RUTA: NJA-5

ACUSE: SIN ACUSE

ITP01WE0019743  
RASTREO PAQUETEXPRESS: 381215941428

ITP01 CEL: 5587369769  
REMITENTE: 36701914  
AXEL LEONARDO MOLINA ORTIZ  
COLORINES 65, FLORESTA , 1  
FLORESTA, LA PAZ, 56420  
MEXICO, MEXICO, TEL: 5587359769

**NJA01** CEL: 0  
DESTINATARIO: 40341981  
ROMAN ANTONIO ARELLANES IRIBE  
LAZARO CARDENAS Y YAVAROS , 1  
SOP NAVOJOA, NAVOJOA, 85890  
SONORA, MEXICO, TEL: 6421498326

CRE  
EAD  
85890  
ST

| Cantidad | Descripción | Que dice Contiene | Peso  | Tarifa | Concepto    | Total     |
|----------|-------------|-------------------|-------|--------|-------------|-----------|
| 1        | CAJA        | CALZADO           | 45.00 | T5     | Flete       | \$ 407.80 |
|          |             |                   |       |        | Servicios   | \$ 146.00 |
|          |             |                   |       |        | Seguro      | \$ 273.34 |
|          |             |                   |       |        | Sub-Total   | \$ 827.14 |
|          |             |                   |       |        | I.V.A.      | \$ 132.34 |
|          |             |                   |       |        | I.V.A. Ret. | \$ 16.31  |
|          |             |                   |       |        | Total       | \$ 943.17 |

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**Licenciado el Proveedor:**

Ayer una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26360, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Cordero, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, S.C., de los cuales se representa legal copia conforme con las facturas suficientes para acreditar con la Escritura Pública número 34200, de fecha 30 de junio de 2015, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Cordero, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, ni alteradas o modificadas de forma alguna (C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la supervisión, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personal (F) así como personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato (G) El suscrito es representante legal de la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL NOROCCIDENTE DE MÉXICO, S. DE RL DE CV", inscrita al día de hoy en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, México, C.P. 812890 (H) Hoy encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.-OBJETO.** Por medio del presente Contrato, el Proveedor propondrá al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dónores (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresa manifiesta que el Consumidor se obliga a obtener de manera verbal las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Situación de Servicios.

**DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma confidencial, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de interrelación y transporte a través sus Coordinadas; 3) Someter a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web [www.paquesteros.com.mx](http://www.paquesteros.com.mx) como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al comercio en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas que el Consumidor desea realizar, de acuerdo a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, la cual puede ser consultada en el sitio web [www.paquesteros.com.mx](http://www.paquesteros.com.mx); 4) El Consumidor garantiza que el contenido de la documentación de las mercancías que se transportan a través de las Coordinadas de Paquetes y Autorizaciones Federales así como sus regulaciones y leyes australianas para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de las mercancías a los debidamente descritos en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país y a su además, no es una mercancía a cargo contravenir la disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha sanción; y 7) Todos los demás

[illegible]

**1.1.1. ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad *ocurrencia*, el destinatario tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web [www.paquexpress.com.mx](http://www.paquexpress.com.mx) con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que el destinatario no es retirado por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al día de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de acuerdo con tal efecto, debiendo contar al Consumidor o al destinatario en el momento que el destinatario sea retirado de la bodega de rezagos, la pérdida equivalente a 20% sobre el costo diario del valor neto del costo del envío. En caso de que el Consumidor o el destinatario no haya sido notificado de la entrega de la mercancía, se le dará un plazo de 15 días hábiles para que presente la mercancía a la bodega de rezagos, de lo contrario, la mercancía será considerada como perdida y no será devuelta.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías riesgosas o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor efectuó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

**SEXTA.-SEGURO.** En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo o violencia o extravío en la prestación de servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que desee para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de

de la mercancía.- El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

La violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por compadre inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco di-as naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envi-os con

entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 días de días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre: transportación para devolución de mercancías, ni actos que provoquen de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidad o cualquier otro evento en el que el paquete no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, naturalmente, no cubrirá el descaballado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx)

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS.** El consumidor acepta que cualquier contrato o seguro ofrecido por el Proveedor y sea procesado su refinanciamiento, el Proveedor deberá indemnizar al consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el consumidor, sea o no propietario de la mercancía reclamada, antes de la compra a valor Agregado correspondiente. En caso de que el consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

[illegible]

**ACTA DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACION.** Al momento de la recepción de la reclamación, el personal de la Coordinación realiza la entrega de la mercancía a su personal designado para identificar con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía a posteriori a este acto, después de haberse realizado la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de los casos suscitados, de lunes a viernes entre las 8:00 horas y las 18:00 horas. Asimismo, el Consumidor a destinatario de la mercancía deberá plasmar en el acta de recibo la realización de la reclamación, el mismo podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a [reclamaciones@consumidor.gob.mx](mailto:reclamaciones@consumidor.gob.mx).

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días hábiles naturales, a partir de la fecha de la denuncia, para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

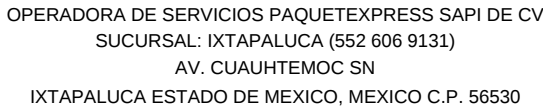
**NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales con Referencia a los Particulares (la "LFPDPP") y la Ley y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control en ámbito de decisión responsable, así: como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"). En apego a las disposiciones aplicables, comprometiendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Prestar los servicios que usted solicita; (2) Mantener el contacto con usted para mejorar nuestros servicios; (3) Llevar a cabo la alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos

**PERSONAS. A la siguiente cuenta de correo electrónico: [solicitud.arco@paquetexpress.com.mx](mailto:solicitud.arco@paquetexpress.com.mx). Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.**

las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



12/06/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00  
PESO:45.00 KG  
VOLUMEN:0.22 M3

RUTA: NJA-5

ACUSE: SIN ACUSE

ITP01WE0019743

---

RASTREO PAQUETEXPRESS: 381215941428

ITP01 CEL: 5587369769  
REMITENTE: 36701914  
AXEL LEONARDO MOLINA ORTIZ  
COLORINES 65, FLORESTA , 1  
FLORESTA, LA PAZ, 56420  
MEXICO, MEXICO, TEL: 5587359769

**NJA01** CEL: 0  
DESTINATARIO: 40341981  
ROMAN ANTONIO ARELLANES IRIBE  
LAZARO CARDENAS Y YAVAROS , 1  
SOP NAVOJOA, NAVOJOA, 85890  
SONORA, MEXICO, TEL: 6421498326

CRE  
EAD  
85890  
ST

| Cantidad | Descripción | Que dice Contiene | Peso  | Tarifa | Concepto    | Total     |
|----------|-------------|-------------------|-------|--------|-------------|-----------|
| 1        | CAJA        | CALZADO           | 45.00 | T5     | Flete       | \$ 407.80 |
|          |             |                   |       |        | Servicios   | \$ 146.00 |
|          |             |                   |       |        | Seguro      | \$ 273.34 |
|          |             |                   |       |        | Sub-Total   | \$ 827.14 |
|          |             |                   |       |        | I.V.A.      | \$ 132.34 |
|          |             |                   |       |        | I.V.A. Ret. | \$ 16.31  |
|          |             |                   |       |        | Total       | \$ 943.17 |

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.- **Declara el Proveedor:**

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26366, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Chouh, notario público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, S.C. de la cual se representa legalmente conforme con las facultades suficientes para el otorgamiento de la Escritura Pública número 34200, de fecha 30 de junio de 2015, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Chouh, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna (C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la supervisión, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y adecuados suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato (d) Los datos personales de la persona física que se encuentra ubicada en el Blvd. Rosario G. Contreras 268 Poniente, Colonia Benemérita, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (e) se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.-OBJETO.** Por medio del presente Contrato, el Proveedor propondrá al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dónores (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresado manifiesta que el Consumidor se obliga a obtener de manera verbal las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Situación de Servicios.

**DECLARACIÓN DE LAS PARTES.** Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma oportuna, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de interrelación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someter a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web [www.paquesteros.com.mx](http://www.paquesteros.com.mx) como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al comercio en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas que se le presente; 4) El Consumidor garantiza que el contenido de la documentación que se le presente a Proveedor, es verídica y no contiene información que pueda perjudicar a Proveedor o a las Coordinadas de Proveedor, así como a las autoridades de tránsito, Puntos y Autorización Federal así como sus regulaciones y leyes australianas para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y a su además, no es una mercancía que contraenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha sanción; y 7) Todos los datos que

[illegible]

**1.1.1. ENTREGA - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad *ocurrencia*, el destinatario tendrá la obligación de *notificar al destinatario* el arbitrio de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web [www.paquexpress.com.mx](http://www.paquexpress.com.mx) con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que el destinatario no es retirado por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de mercancías hasta el efecto de *delegado* o *reversión* al destinatario o al Donante, *sin cargo* a la mercancía, la *partida* *laque* a 20% sobre el costo diario del valor neto del costo del envío. En caso de que el Consumidor o el destinatario no haya dado el aviso de entrega, se *cancela* el servicio. *El Donante* tendrá la facultad de *cancelar* la mercancía, hasta en tanto no se la *cancela* el *destinatario*.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías riesgosas o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor efectuó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

**SEXTA.-SEGURO.** En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo o violencia o extravío en la prestación de servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que desee para tal efecto, desfilindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de

de la mercancía.- El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguna de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

La violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por compadre inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envi-os con

entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 días de días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provoquen de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidad o cualquier otro evento en el que el paquete no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, naturalmente, no cubrirá el descaballado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx)

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR.** El consumidor acepta que cualquier reclamación o seguro ofrecido por el Proveedor y sea procesado su recalificación, el Proveedor deberá indemnizar al consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes de la compra a valor Agregado correspondiente. En caso de que el consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

[illegible]

**ACTA DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.** Al momento de la recepción de la reclamación, el personal de la Coordinación realiza la entrega de la mercancía a su personal, deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a su fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía a posteriori a este acto, deberá inscribirse en la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de los puntos suales, de lunes a viernes en un horario de 8:00 horas a las 18:00 horas. Asimismo, el Consumidor al destinatario de la mercancía deberá plasmar en el acta de recibo la realización de la reclamación, el empaque no podrá ser usado a cargo. A través de un correo electrónico el consumidor deberá enviar a la atención al consumidor a este correo electrónico.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días hábiles naturales, a partir de la fecha de la denuncia, para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

**NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales con Referencia a los Particulares (la "LFPDPP") y la Ley y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control en ámbito de decisión respectivo, así: como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Prestar los servicios que usted solicita; (2) Mantener el contacto con usted para mejorar nuestros servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos

**PERSONA. A la siguiente cuenta de correo electrónico:** [solicitud.arco@paquetexpress.com.mx](mailto:solicitud.arco@paquetexpress.com.mx). Para mayor información respecto del **Aviso de Privacidad** favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.

las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV

SUCURSAL: IXTAPALUCA (552 606 9131)

AV. CUAUHTEMOC SN

IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 56530

FECHA: 10/06/2025

HORA: 06:06 PM

FECHA ESTIMADA ENTREGA:

12/06/2025

VAL. DECLARADO: \$ 0.00

PESO: 45

VOLUMEN: 21824

RUTA: NJA-5

ACUSE: SIN ACUSE

CRE  
EAD  
85890

ITP01

CEL: 5587369769

REMITENTE: 36701914

AXEL LEONARDO MOLINA ORTIZ

COLORINES 65, FLORESTA , 1

FLORESTA, LA PAZ, 56420

MEXICO, MEXICO, TEL: 5587359769

ITP01WE0019743

PASTREO PAQUETEXPRESS: 381215941428

ITP01

CEL: 5587369769

REMITENTE: 36701914

AXEL LEONARDO MOLINA ORTIZ

COLORINES 65, FLORESTA , 1

FLORESTA, LA PAZ, 56420

MEXICO, MEXICO, TEL: 5587359769

NJA01

CEL: 0

DESTINATARIO: 40341981

ROMAN ANTONIO ARELLANES IRIBE

LAZARO CARDENAS Y YAVAROS , 1

SOP NAVOJOA, NAVOJOA, 85890

SONORA, MEXICO, TEL: 6421498326

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene

CALZADO

Tarifa

T5

Seguro:

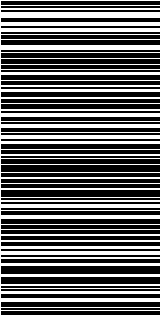
CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

001/001

ITM



**INSTRUCCIONES:**  
1.- Doble esta hoja por la línea punteada  
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.  
**AVISO:** La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DERIVACIONES: En esta Carta de Porte, al mencionarse las palabras "remitente", "usuario", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTEAADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionarse las palabras "destino", "tal" y "mayor", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmado por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para lo que podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que engar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute; al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causo su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y etiquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideramos conveniente, podremos subcontratar servicios de transporte de carga; Paquetaria o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legales establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vienes, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos químicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes , granos a granel, mercancía ilegal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, aditantes con cadáveres, animales vivos.

QUINTA.- Si la entrega no OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras paginas de Internet: [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si este no fuera recibido, se deja aviso de que dicho ENVÍO quedara a disposición del interesado en el lugar que le indicáremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que los traslademos a nuestros bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causara gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, mas los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de recibir ENVÍOS perecederos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, despidiendo aromas fuertes, lo cual pueda poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP, II, ART 66 de los apartados I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo entregamos entregado a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, rot o violencia o extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlos voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP II, ART 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente.

De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquirió la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones correspondientes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que se acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalabración de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVÍO contra los riesgos correspondientes, solo durante su transportación de la sede y se extingue al momento que la mercancía se entrega al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula 5ta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad el del DESTINATARIO.

DECIMA PRIMERA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Tratándose de Robo con violencia o Extorsión de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida presunción de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirían algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA TERCERA.- Si usted acepta adquirir cartas de crédito de nuestra empresa, mismos que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad adquirirlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cartas de crédito, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que todo va en perjuicio de nuestra empresa, misma que contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propios o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por el servicio, todo así tendrá el derecho de reclamarlo algún día a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de otorgar sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos indemnización o costo del servicio contratado, mas los gastos extraordinarios que surgen. En el caso que su ENVÍO le tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta del presente clasulado, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente el domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Extorsión de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida presunción de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirían algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adquirir cartas de crédito de nuestra empresa, mismos que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad adquirirlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cartas de crédito, NO garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, así que todo va en perjuicio de nuestra empresa, misma que contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propios o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por el servicio, todo así tendrá el derecho de reclamarlo algún día a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LA "LFPDPP" o la "Ley"), y los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) CENTRALIZADO. Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor EN LA VÍA ADMINISTRATIVA y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Mucho Siniales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Lento y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE se conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, así como a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 5815-2012 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO FUERTA.